



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL



**CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO
AÑO ACADÉMICO 2022**

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022** que suscriben de una parte el Colegio Parroquial "San José Obrero" con RUC N° 20146752137 con Domicilio en Urb. San José Jirón E Mz K Lote 20 – Veintiséis de Octubre, Piura, debidamente representado por su Director Crisanto Mayo Ramírez, identificado con DNI N° 02782060, y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte del **Sr (a)**:

.....

con DNI N°, señalando domicilio en en el Distrito de y Provincia de, con correo electrónico personal y correo electrónico del trabajo:, celular, (llenar lo siguiente solo en caso de representación o apoderado) debidamente representado por:

..... con DNI N° según poder que se adjunta (escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N°

..... de la Oficina Registral de, o resolución judicial N° de fecha emitida en el Expediente N°, o documentos extrajudiciales consistente en, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres; a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de (de la menor)

N° DNI /C. EXTR.	Apellidos y Nombres del Estudiante	Grado/Sección / Nivel

Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:

1.1. EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante R.D. N° 2290 (Nivel Primaria), R.D. R. N° 1623 (Nivel Inicial) y R.D.R. N° 1068 (Nivel Secundaria), para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y/o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

1.2. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2022.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:

El presente contrato formaliza la vinculación del educando y de los **PADRES Y/O APODERADOS** al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO** y compromete a las partes y al estudiante a cumplir con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.



El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de **LOS PADRES Y/O APODERADOS** y de **EL COLEGIO**, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y de la eficiencia del programa curricular correspondiente al aula a la que corresponde el estudiante, contenido en el Proyecto Educativo Institucional de **EL COLEGIO** creado con Resolución Ministerial N° 2290 del 12 de junio de 1963.

Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, el mismo que se desarrollará de manera bajo la modalidad **semipresencial**, salvo que, se realice de manera virtual, si el estudiante tenga alguna comorbilidad debidamente acreditada y sea solicitado por **LOS PADRES Y/O APODERADOS** a través del **ANEXO 1**.

III. CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA Y PENSIONES:

3.1. EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo y características del servicio educativo, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2021, antes y durante el proceso matrícula 2022 (mediante el Boletín Informativo 2021-2022, de fecha 15 de diciembre de 2021), tales informaciones, así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos contenidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

3.2. Costo del Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de matrícula y diez mensualidades por pensión de estudios, el padre de familia, tutor legal o apoderado abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Modalidad Presencial	Modalidad Semi Presencial	Modalidad a Distancia
MATRÍCULA	S/. 260.00	S/. 260.00	S/. 260.00
PENSIÓN (10 CUOTAS)	S/. 300.00	S/. 300.00	S/. 260.00
TOTAL, COSTO ANUAL	S/. 3260.00	S/. 3260.00	S/. 2860.00

3.3. Matrícula: Es el pago de S/ 260.00 que se realiza una vez por cada año académico para que se pueda proceder a la suscripción del contrato de prestación de servicios educativos. Para que se realice el pago **EL COLEGIO** previamente debe activar en la entidad financiera correspondiente el código del estudiante, previa verificación que el estudiante no se encuentre en alguno de los supuestos de no renovación del contrato señalados en el presente contrato. Se deja constancia que, a la fecha de firma del presente contrato, la matrícula ya fue pagada.



3.4. Pensiones escolares¹: Son diez en total, una por cada mes lectivo del año escolar (de marzo a diciembre 2022).

Teniendo en consideración los recientes lineamientos emitidos por el MINEDU, debemos adoptar y dar prioridad al servicio educativo semipresencial, por lo que se vienen realizando las gestiones correspondientes para la adopción de medidas de bioseguridad que garanticen un retorno seguro a clases, así como la adopción de recursos tecnológicos para garantizar un servicio educativo virtual o sincrónico (clases en tiempo real) habilitado sólo para los estudiantes que padezcan alguna comorbilidad y que sea solicitado por el padre de familia².

Por ello, con los datos actuales, considerando nuestra obligación legal de comunicar oportunamente los costos de nuestro servicio para el siguiente año escolar, comunicamos a Uds. que los montos de las pensiones para el año 2022, dependerá de si la educación sea virtual al 100% o semipresencial / presencial.

Las pensiones se abonarán conforme al rol o cronograma que se publicó en el Boletín 2021-2022 puesto a disposición de los padres de familia y/o apoderados vía plataforma IDUKAY.

Las pensiones de enseñanza se cancelan en la entidad financiera CAJA PIURA con el código del estudiante. Las pensiones vencen el último día de cada mes lectivo, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de vencimiento de pago es el 17 de diciembre de 2022.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2022

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO 2022	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO 2022
MARZO	02 DE ABRIL	AGOSTO	01 DE SETIEMBRE
ABRIL	02 DE MAYO	SEPTIEMBRE	01 DE OCTUBRE
MAYO	01 DE JUNIO	OCTUBRE	02 DE NOVIEMBRE
JUNIO	01 DE JULIO	NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE
JULIO	01 DE AGOSTO	DICIEMBRE	17 DE DICIEMBRE

- En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, correo electrónico o cartas notariales.
- La I.E. tiene la facultad de informar a las Centrales de Riesgo, cuando se adeuden 4 o más mensualidades continuas o discontinuas en el año escolar.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio retendrá certificados de estudios.

En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio se encuentra facultado a no reservar matrícula para el año educativo 2023, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2022.

¹ Colegio cuenta con la facultad de incrementar la pensión educativa establecida, siempre y cuando el Estado a través del MINEDU establezcan lineamientos de cumplimiento que implique un aumento de gastos operativos del Colegio, lo cual será informado de manera oportuna.

² En caso las autoridades del Estado establezcan otra modalidad de servicio educativo distinta a la modalidad propuesta en este documento, se analizarán las variables necesarias a fin de determinar la pensión año 2022 para esta otra modalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PIURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL



3.5. Cuota de Ingreso: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que el menor ingresa como estudiante nuevo a la Institución, este concepto es reembolsable y constituye una garantía mutua mediante la cual, **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento Interno Educativo. El monto de la Cuota de Ingreso para estudiante nuevo para el año 2022 es de S/. 500.00, el cual se debe cancelar antes de matricular al estudiante o en la fecha que haya indicado la IEP. En caso el estudiante se traslade a otra IE en el transcurso del año se devolverá un monto proporcional de acuerdo con el tiempo de permanencia de éste en la IE.

3.5. Forma de los pagos: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. El incumplimiento del pago de los conceptos autorizados dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%). Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.

3.6. Renuncia a reclamos por montos pagados: En caso de que el estudiante sea retirado o trasladado del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, no corresponderá devolución de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza o donaciones ya efectuados. El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

IV. PROPUESTA PEDAGÓGICA, PLAN DE ESTUDIOS, SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES:

4.1. Propuesta pedagógica: La Institución Educativa Parroquial "San José Obrero" de Piura frente a las exigencias de la globalización y los retos de la educación peruana, plantea la formación de ciudadanos que sepan procesar, comprender, crear, innovar, aplicar y compartir el conocimiento con creatividad, análisis crítico y bajo principios democráticos, interculturales y de solidaridad para contribuir a resolver los problemas actuales y futuros de nuestra sociedad peruana, latinoamericana y mundial; asume como fundamento el enfoque curricular por competencias que promueve hacer de la educación una herramienta que capacite a los y las estudiantes para resolver problemas y alcanzar sus propósitos utilizando los conocimientos de manera pertinente y eficaz en situaciones de aprendizaje que los inviten a movilizar sus recursos y así desarrollar competencias fundamentales y específicas para ser mejor personas, mejores ciudadanos globales y mejores miembros de la sociedad en cualquier rubro en que ellos decidan desarrollarse profesionalmente. Asimismo, tiene como base axiológica la doctrina católica y los fundamentos de la fe cristiana, propios de un colegio parroquial del Consorcio Arquidiocesano de Colegios Parroquiales.

La Institución Educativa Parroquial San José Obrero de Piura responde en su propuesta de gestión administrativa, del personal y de los aprendizajes a las orientaciones y lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación con el fin de lograr aprendizajes de calidad en el marco de la emergencia sanitaria y de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL



Asimismo, la Ley General de Educación N° 28044 en el artículo 27, define la Educación a Distancia como una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo y facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas; contribuyendo a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje.

Para el desarrollo y logro de los aprendizajes previstos, nuestra Institución Educativa llevará a cabo la modalidad de la Educación Semipresencial en la que se brindará el proceso de enseñanza y aprendizaje para nuestros estudiantes combinando la enseñanza de manera presencial con los siguientes medios tecnológicos, donde el estudiante adquirirá los conocimientos, competencias y actitudes, para su progreso y formación.

- Plataforma educativa institucional: Idukay. Es una plataforma que se despliega como SaaS (Software as a Service) en la nube, lo que permite que la aplicación esté disponible de manera prácticamente inmediata. En el aspecto técnico, el sistema está programado en JavaScript, de manera que la carga del sistema es sencilla y rápida. A nivel operativo, en las labores del día a día, el trabajo se torna más eficiente ya que las tareas están predefinidas en el sistema; por ejemplo, al momento de tomar lista en clase y registrar las ausencias de los estudiantes, en la interacción estudiante-profesor, etc., en la revisión de tareas por parte de los estudiantes, etc. De igual manera, gracias a Idukay, los padres de familia, a través de un perfil previamente creado, pueden ingresar al sistema para tener información de primera mano sobre el desempeño de sus hijos/as en el colegio, y de esta manera realizar evaluaciones continuas. Mediante esta herramienta electrónica nos dirigimos a los estudiantes de los tres niveles educativos y de ambas sedes de nuestro colegio. Las indicaciones para el uso y participación de la comunidad educativa en Idukay serán remitidas a los padres de familia antes del inicio del año escolar 2022.
- Sistema de videoconferencias "ZOOM": Zoom es un sistema de videoconferencia o de reuniones virtuales, accesible desde computadoras tradicionales y desde aparatos móviles, que se utilizará en nuestro colegio para realizar clases virtuales o remotas, así como videoconferencias, de forma rápida y sencilla. Asimismo, con esta herramienta los docentes pueden concertar reuniones y entrevistas con los padres de familia y los estudiantes. En esta modalidad participan los docentes de los tres niveles y desarrollan las competencias, capacidades y desempeños y marco temático de todas las áreas curriculares de los diferentes grados de estudio.

Las indicaciones para el uso y participación de la comunidad educativa en la plataforma Idukay y vía Zoom serán remitidas a los padres de familia de estudiantes ingresantes antes del inicio de clases del año escolar 2022.

- 4.2. Plan de estudios 2022:** El Plan de Estudios, la Calendarización y los horarios de clases en la modalidad virtual se encuentran desarrollado por niveles (Inicial, Primaria y Secundaria) en el **Anexo II** del presente documento. En caso por requerimientos del servicio sea necesario modificar el contenido de tales programaciones, se procederá a informar a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO de manera oportuna.



4.3. Sistema de Evaluación: Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, registrarán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Está desarrollado en el reglamento interno del colegio.

El COLEGIO exige a sus estudiantes que observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO, para tal efecto informará al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual a través de la Boleta Informativa que se entregará al finalizar el Bimestre y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando la vacante del siguiente año a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo en el presente año.

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** al cumplir dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la **UGEL** y a las Entidades correspondientes, dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo.

4.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el Reglamento Interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

V. HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA³

Dado los lineamientos del MINEDU, el servicio educativo será semipresencial por lo que, el horario de clases y la cantidad máxima de estudiantes por aula será definido en cumplimiento de la normativa que se emita en su momento.

VI. TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO

Los docentes de las diferentes áreas acompañarán a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y a través del servicio de mensajería de la plataforma o correo electrónico, los estudiantes podrán solicitar apoyo o esclarecer dudas sobre un determinado aprendizaje; además de las clases online que tenga. Asimismo, los docentes informarán constantemente el avance de los estudiantes y los padres de familia tendrán la oportunidad de hacer el seguimiento de sus hijos ingresando a la plataforma.

6.1. TUTORÍA: Todas las semanas los estudiantes se reunirán con sus tutores con el fin de conocer sus avances en las clases a distancia o para desarrollar algún tema de interés para ellos. Asimismo, el tutor estará en constante comunicación con las familias para conocer sus problemáticas y buscar soluciones en conjunto.

6.2. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO: El departamento psicológico atenderá las necesidades de las familias a nivel socioemocional; para ello se organizarán citas con nuestra psicóloga a través de los tutores. Estas entrevistas se realizarán a través de comunicación on line. Asimismo, se organizarán escuelas de padres on line focalizados por grados.

³En caso de que, por disposiciones emitidas por el Estado, MINEDU o UGEL se vea afectada el horario de clases, calendarización o aforo, se realizarán las acciones conducentes de adecuación, con la finalidad de cumplir con las metas pedagógicas establecidas, las cuales serán informadas de manera oportuna a los padres de familia.



6.3. ACOMPAÑAMIENTO A LA DIVERSIDAD: Los tutores deberán identificar a los estudiantes con necesidades especiales, con algún diagnóstico o informe psicológico para poder informar a la Coordinación de Tutoría y Académica. Después de ello se organizarán aprendizajes diferenciados para aquellos estudiantes y se le dará un mayor seguimiento.

6.4. ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL: Acorde al carisma de nuestra institución Parroquial, continuaremos con la profesión de nuestra fe a través de:

- Información pastoral, según nuestro cronograma de formación espiritual de nuestra IEP.
- Formación para la obtención de los sacramentos de nuestros estudiantes.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1. La vigencia del presente contrato es anual y corresponde al año escolar (lectivo) 2022, siendo renovable previo acuerdo de las partes. No habrá renovación automática del contrato para el 2023, siendo necesario que se cumpla con todo el proceso de matrícula que se informe en su momento y además no se esté presente algún supuesto de no renovación de contrato educativo.

7.2. No habrá renovación del contrato de servicio educativo para el 2023, si:

- a) **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2022 con deuda, ha refinanciado el pago de estas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior por cualquier concepto al momento de la matrícula.
- c) No se pagó la matrícula en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2022.
- d) No se haya completado de manera íntegra el proceso de matrícula con la entrega y firma de toda la documentación necesaria de dicho proceso.
- e) En caso se verifique que el estudiante o el **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** no cumplieron de manera íntegra y oportuna con los compromisos de la matrícula condicionada en caso se haya realizado.
- f) En caso el estudiante haya sido expulsado de **EL COLEGIO** por imposición de sanción de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno Educativo. oportuna con los compromisos de la matrícula condicionada en caso se haya realizado.
- g) El contrato de servicio haya quedado resuelto por cualquiera de las partes.
- h) Otros supuestos fijados en el Reglamento interno del Colegio.

VIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, es decir, finalización del año académico.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando.
- d) Por suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de 60 días continuos o por cierre definitivo de EL COLEGIO.
- e) Traslado de matrícula del estudiante a petición voluntaria de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.
- f) Cuando al estudiante(a) incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva de la I.E.P., conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.



IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, EL COLEGIO Y LOS PADRES Y/O APODERADOS:

9.1. Son derechos DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

Además de los derechos establecidos en la normativa vigente y en el Reglamento Interno Educativa, **LOS PADRES Y/O APODERADOS** tienen los siguientes derechos:

- a) A exigir la regular prestación del servicio educativo, el mismo que se ajustará a la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2022.
- b) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- c) A participar en el proceso educativo del estudiante.
- d) A solicitar y recibir orientación sobre la educación del estudiante.
- e) A presentar toda queja o reclamo en el Libro de Reclamaciones, el cual lo tiene a cargo el vigilante del colegio; sin perjuicio de solicitar el mismo a cualquier personal de nuestro centro educativo quien lo pondrá a disposición inmediata del solicitante, a través del email cepsanjoseobrero@hotmail.com
- f) A presentar su queja relacionada con el Bullying (violencia y acoso entre estudiantes) ante el tutor de aula o ante la Coordinación de Disciplina, Tutoría, vía Plataforma Idukay o e-mail.
- g) A recibir información completa y veraz sobre el contenido del servicio educativo.
- h) Solicitar a la Institución exonerar a sus hijos de la parte física del área de Educación Física por cuestión de salud, sustentándolo con los certificados médicos correspondientes.

9.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Colaborar y participar con responsabilidad en los siguientes compromisos:
 - i. Actividades formativas (Actividades de Pastoral, Preparación de Sacramentos, Escuela para Padres).
 - ii. Actividades académicas (Procedimiento de la Matrícula, Entrega de Informes Académicos, entrega de libreta de notas, Asistir en las Reuniones convocadas por los Directivos, Asesoría Estudiantil, Psicología, Tutores y Docentes, etc.), cumplir con las recomendaciones brindadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo y compromisos del Colegio. Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los casos de terapias de su hijos o hijos (lenguaje, conductual, psicomotricidad, habilidades sociales, etc.), terapias familiares, y presentación de informes de acompañamientos externos de su hijo o hijos,
 - iii. Actividades cívicas patrióticas, de responsabilidad social, formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres, etc.) cultural, deportiva y recreativa.

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO CONOCE que de faltar al compromiso antes referido; el Colegio informará a la UGEL y a las Entidades correspondientes, dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo

- b) Honrar con el pago de los costos del servicio educativo (cuota de ingreso para el caso de estudiantes nuevos, matrícula, pensiones y otros pagos que hayan sido autorizados por la autoridad competente de acuerdo a las normativa vigente) de manera íntegra y oportuna dentro del plazo otorgado, reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia fundamentalmente con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.).
- c) Efectuar los pagos en CAJA PIURA que es la entidad financiera que tiene a cargo la recaudación, para lo cual **EL COLEGIO** informará a **LOS PADRES Y/O APODERADOS** sobre el código de estudiante que le será entregado en administración del Colegio.



- d) La matrícula debe cancelarse en el periodo establecido y oportunamente informado, el cual inicia el 17 de enero de 2022 y culmina el 02 de febrero 2022. Siendo requisito para ello haber cancelado la totalidad de las pensiones escolares correspondientes al año 2021.
- e) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias (conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.) y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- f) Presentar los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- g) Autorizar a **EL COLEGIO** la realización de las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente. En caso no brinden tal autorización, **LOS PADRES Y/O APODERADOS** deberán señalarlo de manera expresa, tomando la exclusiva responsabilidad por tal negativa.
- h) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- i) A cumplir estrictamente con las citas y llamadas que haga el Tutor de Aula, Profesores, Coordinador de Disciplina Escolar, Tutoría Educativa y Actividades, Coordinadores Académicos, Psicología, Administración o el Director de **EL COLEGIO**.
- j) A cumplir el Reglamento Interno Educativo de **EL COLEGIO**, reconociendo a este último como el principal instrumento de normatividad que regula la participación de los estudiantes y de los Padres de Familia en **EL COLEGIO**. Cuyo contenido **EL PADRE Y/O APODERADO** ya tiene conocimiento en tanto que dicho reglamento se encuentra disponible en la página web de nuestra institución.
(<http://www.sanjosobreropiura.com/documentacioninterna>)
- k) En caso el estudiante sea retirado o trasladado por cualquier motivo y en cualquier época del año, acepta que deberá cancelar la pensión del mes en el que se efectúe realmente el retiro en forma proporcional a los días de servicio prestado.
- l) Asistir a **EL COLEGIO** cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a) (académica y conductual).
- m) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula y otros documentos, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- n) Asistir a las citaciones (virtuales o presenciales) que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- o) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación de **EL COLEGIO**.
- p) Brindar toda su colaboración para evitar la propagación que afecte el deber de reserva y confidencialidad de todo acto de violencia, hostigamiento, intimidación, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y cumplir con la consejería que les brinda el Colegio para lograr una Convivencia Escolar Democrática.
- q) Permitir que, en caso de ser necesario para destacar los logros del **COLEGIO**, se usen las imágenes fotográficas o videos en los que aparezca su hijo (a) y que estas puedan ser difundidas en los medios de comunicación social de nuestra institución (facebook, twitter, página web, blog y artículos periodísticos).
- r) Ser exigente con su menor hijo(a) en lo que se refiere a la correcta presentación personal.
- s) Prestar toda su colaboración para que las Coordinaciones Académicas y la Coordinación de Disciplina, Tutoría junto con las Coordinaciones de Psicología, realicen evaluaciones, asesoría y acompañamiento a su menor hijo(a).



- t) Realizar un acompañamiento constante a su hijo en su caminar académico y conductual. Esto implica acercarse al Colegio para solicitar información, sin esperar ser citado.
- u) En caso de que el MINEDU habilite actividades fuera del centro de estudios (viajes) y EL COLEGIO los programe, LOS PADRES DE FAMILIA deberán suscribir las autorizaciones correspondientes y al mismo tiempo se harán responsables de cualquier daño o deterioro ocasionado a terceros ajenos al colegio como consecuencia de la conducta del menor.
- v) Participar (vía virtual o presencia) de manera entusiasta y voluntaria en todas las actividades y programas alternos que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo ofrecido en el Colegio.
- w) A seguir el procedimiento que señala la Ley N° 29719 establecido en el Protocolo de Atención en caso de acoso y violencia, de cuya entrega se deja constancia en el presente acto.
- x) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante(a) quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del estudiante(a).
- y) A no involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- z) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Piura, resolución judicial o documento extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en el acto de matrícula 2022 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- aa) Cumplir con las medidas de bioseguridad que implemente **EL COLEGIO** en todo momento, por el bien de la comunidad educativa.
- bb) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

9.3. Son derechos del ESTUDIANTE:

- a) A recibir una educación integral, acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A ser valorado como persona.
- c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por **EL COLEGIO**.
- d) A recibir por parte del personal de **EL COLEGIO** un buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente.
- e) A participar en las instancias establecidas en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- f) A presentar su queja relacionada con el Bullying (violencia y acoso entre estudiantes), sea contra su persona o contra cualquier otro estudiante, ante el Tutor de aula o Coordinador de Disciplina, Tutoría Educativa.
- g) A recibir información completa y veraz sobre el contenido del servicio educativo.
- h) A presentar toda queja o reclamo en el Libro de Reclamaciones, el cual lo tiene a cargo el vigilante del Colegio; sin perjuicio de solicitar el mismo a cualquier personal de nuestro centro educativo quien lo pondrá a disposición inmediata del solicitante.
- i) Otros señalados en el Reglamento Interno Educativo.

9.4. Son obligaciones de EL ESTUDIANTE:

1. Cumplir, respetar y acatar el Reglamento Interno Educativo y el Plan de Convivencia de **EL COLEGIO** y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
2. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa y, en general, a cualquier persona que se encuentra dentro de **EL COLEGIO**.
3. Enaltecer con sus actitudes y expresiones el buen nombre de **EL COLEGIO**.



4. Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades (curriculares y extracurriculares) que programe **EL COLEGIO**.
5. Respetar Respetar las indicaciones que **EL COLEGIO** disponga para el uso de las plataformas y/o aplicaciones para la educación virtual.

9.5. Son derechos de **EL COLEGIO**:

1. Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y de los deberes que se derivan del servicio por parte del estudiante y de **LOS PADRES Y/O APODERADOS**.
2. Exigir a **LOS PADRES Y/O APODERADOS** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
3. Retener los certificados de estudio correspondientes a los años lectivos en los que **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** tengan deudas pendientes contraídas con **EL COLEGIO**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Centros Educativos Privados.
4. No ratificar la matrícula del(la) estudiante para el año 2023, por deudas pendientes correspondientes al servicio educativo del año 2022 o por incumplimiento de alguno de los términos del compromiso de pago que se haya llegado con **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.
5. **Informar a las centrales de riesgo la existencia de deudas pendientes después de transcurridos 3 meses; sin perjuicio de que el (la) estudiante continúe con sus estudios en el presente año 2022, no pudiendo renovar matrícula para el desarrollo del año escolar 2023 mientras esta situación persista, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2022.**
6. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a cuota de ingreso o inscripción, matrícula, pensiones de enseñanza u otros pagos autorizados por la autoridad competente, de ser el caso, por todos los medios lícitos a su alcance. Se cursarán a facultad de **EL COLEGIO** cartas a los padres recordando el vencimiento de los pagos, cartas de preaviso de reporte a la central de riesgo y carta de haber sido reportado.

9.6. Son obligaciones del **COLEGIO**:

- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación peruana, los lineamientos del Magisterio, de la Iglesia Católica y del Ideario contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Contar con un sistema de becas para las familias con limitaciones económicas temporales, según lo aprobado por **EL COLEGIO**. El Reglamento de Becas de la Institución y los requisitos podrán ser solicitados en la Secretaría de **EL COLEGIO**, las solicitudes deberán ser enviadas vía correo electrónico al correo de la institución (cepsanjoseobrero@hotmail.com) desde el 16 del mes de marzo al 15 del mes de abril. La concesión de becas, en cuanto a su otorgamiento y mantenimiento está sujeta a la libre discrecionalidad de **EL COLEGIO**, siendo su decisión inapelable.
- d) Brindar los servicios educativos, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar y que son de carácter voluntario.
- e) Informar a **EI PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- f) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO**.



- g) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- h) Proteger los datos personales de los **PADRES DE FAMILIA y del MENOR**, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales.
- i) Implementar un libro de reclamaciones virtual y colocarlo en su página web.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR:

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el estudiante incurra en alguna falta que conlleva su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno Educativo de **EL COLEGIO**; así como en cualquier otro caso establecido en el presente contrato o en el Reglamento interno educativo.

XI. COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO autoriza al COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico o a la dirección física consignados en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 12.1. De no mediar renovación del contrato o de resolverse el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno Educativo, EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 12.2. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 12.3. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 12.4. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno educativo de **EL COLEGIO**.

XII. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA:

- a)
DNI N°
- Domicilio en
-
- b)
DNI N°
- Domicilio en
-



"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL



Deben ser los padres de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder.

En caso el obligado no sea ninguno de los padres de familia, se adjunta una declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA, CUOTA DE INGRESO, PENSIONES DE ENSEÑANZA U OTRO PAGO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE).

XIII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO:

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que, junto con el envío de este contrato, ha recibido de EL COLEGIO la siguiente documentación:

- Anexo I: Ficha de Comorbilidades COVID-19 del Estudiante.
- Anexo II: Plan de Estudios, Horarios, Calendarización

Así mismo por el presente contrato se le informa al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** que la siguiente documentación se encuentra disponible en la página web del colegio (<http://www.sanjoseobreropiura.com/documentacioninterna>) para su conocimiento y lectura:

- Reglamento Interno del Colegio.
- Plan de Convivencia.
- Cronograma de Pensiones.

XIV. DECLARACIÓN DE DOMICILIOS:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente contrato; sin embargo, en caso el domicilio del menor sea distinto, a continuación, se señala el actual domicilio del menor:

.....
.....

XV. JUECES Y TRIBUNALES:

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

XVI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentra a su entera satisfacción.



XVII. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS:

EL PADRE, TUTOR O APODERADO, autoriza que las fotografías y videos de las actividades (educativas, deportivas, recreativas, paseos, formativas, religiosas, etc.) en las que aparezca su menor hijo(a) y/o su familia sean publicadas en el

Boletín Informativo que la institución edita sin fines de lucro, así como sus redes sociales, página Web o de alguna revista o página Web de alguna otra institución, en la cual su menor hijo (a) participe en representación de **EL COLEGIO**, siempre respetando los lineamientos contenidos en la Ley 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

Aceptación del contrato por padre de Familia o apoderado: Sí..... No

XVIII. DATOS PERSONALES:

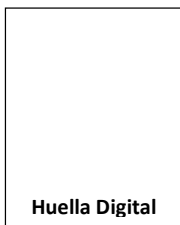
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, **EL PADRE, TUTOR O APODERADO** autoriza a la I.E.P. (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionadas únicamente para recibir información vinculada a **EL COLEGIO**; así como para brindar información sobre los servicios que oferta EL COLEGIO y/o promocionarlos.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

XIX. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO:

- a) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran conocer que EL COLEGIO no se responsabiliza por la pérdida o extravío de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas, teléfonos móviles, tablets u otros objetos que no son indispensables en el proceso de aprendizaje.

Veintiséis de Octubre,dede 2022.



Huella Digital

.....
Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado
NOMBRES Y APELLIDOS:

Prof. Crisanto Mayo Ramírez
Director

.....
DNI N°:

R.D. N°2290 (Nivel Primaria), R.D. R. N° 1623 (Nivel Inicial) y R.D.R. N°1068 (Nivel Secundaria)